



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/23092
C.A.: 16.275.714.1.6-1336/1997
BITÁCORA: 09/KW-0010/11/18**

Resolución No. 645 /2019

Ciudad de México, a **27 SEP 2019**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.-Que con fecha **20 de abril de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor del **C. EDGARDO FRANCISCO XAVIER PADILLA COUTTOLENC**, el Título de Concesión **No. DGZF-239/01**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **75,857.24 m2** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en Playa Las Pozas y Cangrejal, Poblado del Coacoyul, Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero, para uso de **protección, sin autorización para realizar obras**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección**; con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.-Que mediante resolución administrativa con **número de control 913/09** de fecha **14 de julio de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determino autorizar al **C. EDGARDO FRANCISCO XAVIER PADILLA COUTTOLENC**, ceder la totalidad de Derechos y Obligaciones contenidos en el Título de Concesión **No. DGZF-239/01**, en favor de la empresa denominada **"TRG ALLENDE, S. DE R.L. DE C.V."**

TERCERO.-Que mediante resolución administrativa con **número de control 1217/12** de fecha **26 de septiembre de 2012**, esta Dirección General determino autorizar a la empresa denominada **"TRG ALLENDE, S. DE R.L. DE C.V."** ceder la totalidad de Derechos y Obligaciones contenidos en el Título de Concesión **No. DGZF-239/01**, en favor de la empresa denominada **"SCOTIABANKINVERLAT, S.A; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISONUMERO 11035581"**.

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa **No. 1452/2017** de fecha **30 de noviembre de 2017**, esta Dirección General determino prorrogar la vigencia del título de concesión **No. DGZF-239/01**, por un término de **15 años**, contados a partir del **21 de abril de 2016**.

QUINTO.- En fecha **27 SEP 2019** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/23092
C.A.: 16.27S.714.1.6-1336/1997
BITÁCORA: 09/KW-0010/11/18**

emitió la Resolución Administrativa N° **644**, en cuyos términos se autorizó a la empresa denominada **"SCOTIABANK INVERLAT, S.A; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 11035581"**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-239/01**, en favor de de la empresa denominada **"INMOBILIARIA PAVISOL, S.A. DE C.V."** por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, y:

C O N S I D E R A N D O

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** a la empresa denominada **"SCOTIABANK INVERLAT, S.A; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 11035581"**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-239/01**, en favor de la empresa denominada **"INMOBILIARIA PAVISOL, S.A. DE C.V."**, respecto de una superficie de **75,857.24 m2** de Zona Federal Marítimo Terrestre, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido la empresa denominada **"INMOBILIARIA PAVISOL, S.A. DE C.V."** resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **75,857.24 m2** de Zona Federal Marítimo Terrestre,





**EXPEDIENTE: 53/23092
C.A.: 16.275.714.1.6-1336/1997
BITÁCORA: 09/KW-0010/11/18**

localizada en Playa Las Pozas y Cangrejal, Poblado del Coacoyul, Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero, para uso de **protección, sin autorización para realizar obras**, con una vigencia de **15 años**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-239/01**, correspondiendo ese derecho a la empresa denominada **"INMOBILIARIA PAVISOL, S.A. DE C.V."** quien para todos los efectos legales conducentes, resultan ser la nueva Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-239/01**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-239/01**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como nueva Titular de la Concesión a la empresa denominada **"INMOBILIARIA PAVISOL, S.A. DE C.V."**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-239/01**, es otorgado en favor de la empresa denominada **"INMOBILIARIA PAVISOL, S.A. DE C.V."** se le denominara **"LA CONCESIONARIA"**; quien cuenta con un uso autorizado de **protección, sin autorización para realizar obras**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **Protección**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"**, está obligada, a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la empresa denominada **"INMOBILIARIA PAVISOL, S.A. DE C.V."** deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa denominada





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/23092
C.A.: 16.27S.714.1.6-1336/1997
BITÁCORA: 09/KW-0010/11/18**

"INMOBILIARIA PAVISOL, S.A. DE C.V.", a través de su administrador único el **C. José Miguel Padilla Vizcaíno**, y/o a través de cualquiera de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber la C. Claudia Alejandra Chávez Cadena, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Montecito No. 38, Piso 25, Oficina 31, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México**; y/o a través del siguiente correo electrónico: **achavez@gdtambiental.com.mx**, igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el particular (55) 90005534; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surtirá sus efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la empresa denominada **"INMOBILIARIA PAVISOL, S.A. DE C.V."**, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR

OJBC/ADMP

